

81-736-31-84-001-2022-00235-00 IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena seis (06) de Junio de 2023.

~~ARNOL DAVID PAIVA PINILLA~~
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No 842
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada mediante defensor público por MARIANA ZULEIDY GORDILLO AMADO, en representación de la menor KAROL VALENTINA CASTAÑEDA GORDILLO contra ELIX ALBERTO CASTAÑEDA ARREDONDO Y MARIO ANTONIO CASTAÑEDA VILLAMIZAR, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiéndole que, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2022, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

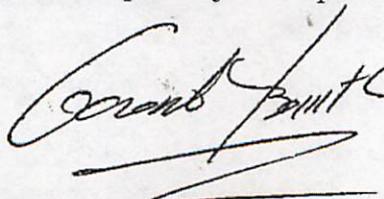
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por la señora MARIANA ZULEIDY GORDILLO AMADO con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaria del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley 2213/2022). (Acuerdo No. CSJNSA22-745 de 24 de noviembre de 2022)

ARNOLD DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

81-736-31-84-001-2019-00207-00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena seis (06) de Junio de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 843
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada por FLOR MARIA RISCANEVO progenitora del joven EDWIN DUVERNEY RISCANEVO (hoy mayor de edad) contra LUIS OLIVO HERNANDEZ BOLIVAR, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2022, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

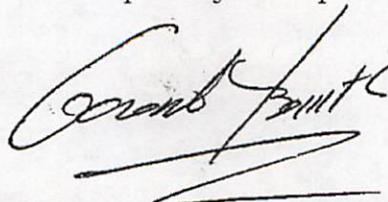
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por el joven EDWIN DUVERNEY RISCANEVO (hoy mayor de edad) con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaría del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295-C.G.P y ley 2213/2022.) (Acuerdo No. CSJNSA22-745 de 24 de noviembre de 2022.)

ARNOLD DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

81-736-31-84-001-2022-00552-00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PÉREZ. Saravena seis (06) de Junio de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No 844
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada mediante defensor público por LUZ AMERICA DEL SOL GUTIERREZ MANCO representante legal del menor CRISTIAN JAVIER GUTIERREZ MANCO contra WILLIE YAKSON CORRALES MALAGON, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2022, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

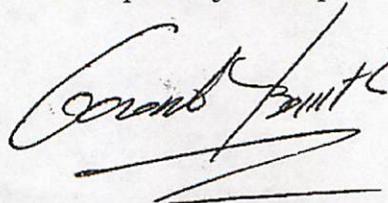
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por la señora LUZ AMERICA DEL SOL GUTIERREZ MANCO con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

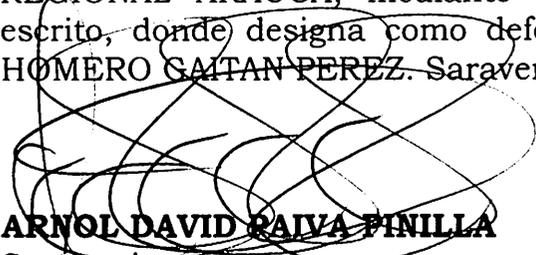
Se fija en la secretaria del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley 2213/2022.) (Acuerdo No. CSJNSA22/745 de 24 de noviembre de 2022.)

ARNOLD DAVID PAWA PINILLA

Secretario

81-736-31-84-001-2021-00403-00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena, seis (06) de Junio de 2023.


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 845
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERENA

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada mediante defensor público por DUBRASKA MARIANNY FLORES ARIAS como representante legal del menor LIAM ALBERTO FLORES ARIAS contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSUE TRUJILLO GALEZO, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2022, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por la señora DUBRASKA MARIANNY FLORES ARIAS con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

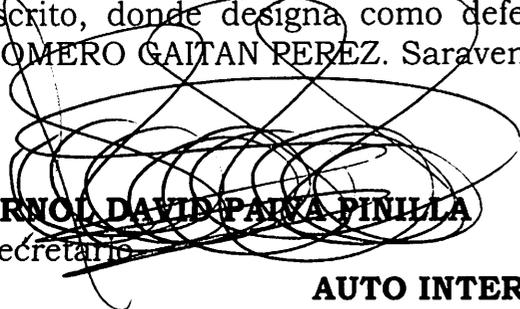
Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaría del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.R y ley 2213/2022.) (Acuerdo No. CSJNS 422-745 de 24 de noviembre de 2022)

ARNOLD DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

81-736-31-84-001-2021-00264-00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena, seis (06) de Junio de 2023.


ARNO DAVID PARADA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 846
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENTA

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada mediante defensor público por MARISELA PARADA RUBIO representante legal del menor MARIAN OSMAIRA PARADA RUBIO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSMAIRO RIVERA SANCHEZ, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerirse para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2022, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

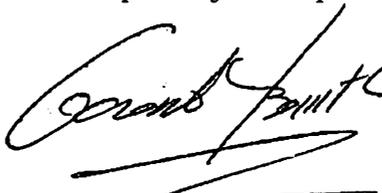
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por la señora MARISELA PARADA RUBIO con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaria del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley 2213/2022), (Acuerdo No. CS.INS422 745 de 24 de noviembre de 2022)

ARNOLD DAVID PAIVA PHILLA
Secretario

81-736-31-84-001-2022-00644-00 IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena, seis (06) de Junio de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 847
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERENA

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD instaurada mediante defensor público por LUIS FERNANDO ARIZA ORTEGA contra el menor YAMIR SANTIAGO NEIRA MONCADA representado legalmente por su progenitora la señora ORLY BRIYITH MONCADA JULIOS y contra ELKIN NEIRA DIAZ, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 6 de febrero de 2023, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

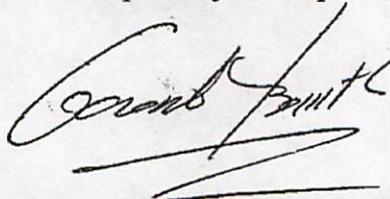
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por el señor LUIS FERNANDO ARIZA ORTEGA con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaría del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley 2213/2022). (Acuerdo No. CSJNSA22-745 de 24 de noviembre de 2022.)

ARNOLD DAVID PAUCA PINILLA
Secretario

81-736-31-84-001-2021-00165-00 IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ARUACA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena, seis (06) de Junio de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No 839
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial rendida dentro del proceso de IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD propuesto por JASBLEIDY PATIÑO CONTRERAS Y SANDRA PATIÑO CONTRERAS contra PEDRO MARIA PATIÑO JEREZ (demandado en impugnación) Y H. INDETERMINADOS del causante GIL ADOLFO PATIÑO JEREZ (demandado en investigación), y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerirse para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 16 de enero de 2023 por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

Además de lo anterior, debe indicarse que, desde el 12/04/2023 el Laboratorio de Genética del IN de ML y CF allegó los DICTÁMENES PERICIALES DRBO-GGEF-2202002100-2202002101, de los cuales es necesario correr el respectivo traslado a las partes y dar continuidad al proceso.

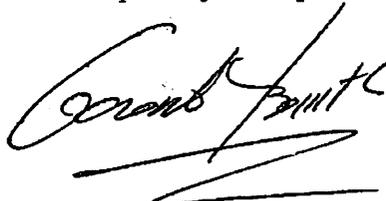
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- **REQUERIR** al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue al juzgado el poder conferido por las jóvenes JASBLEIDY PATIÑO CONTRERAS Y SANDRA PATIÑO CONTRERAS con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Vencido el término concedido en el numeral anterior, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifiquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaria del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desliza a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley 2213/2022). (Acuerdo No. CSJNSA22-745 de 24 de noviembre de 2022.

ARNOBE DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

81-736-31-84-001- 2021-00234-00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA – REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena seis (06) de Junio de 2023.

ARNOL DAVID PARVA PINILLA
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD propuesto mediante defensor público por SANDRA TATIANA BAUTISTA Contra SONIA SOLANO BAUTISTA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO ANTONIO SOLANO MEDINA, y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiéndole que, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2023, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

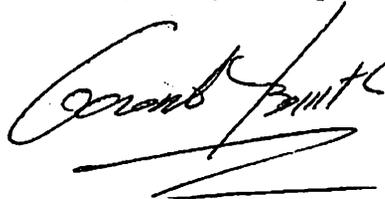
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue al juzgado el poder conferido por la señora SANDRA TATIANA BAUTISTA con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Vencido el término concedido en el numeral anterior, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaria del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley. 2213/2022.) (Acuerdo No. CSJNSA22-745 de 24 de noviembre de 2022.)

ARNOLD DAVID ENRIQUE PERILLA
Secretario

81-736-31-84-001-2021-00363-00 IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que la DEFENSORIA DE FAMILIA - REGIONAL ARAUCA, mediante correo electrónico el día 23/02/2023 allega escrito, donde designa como defensor público de la parte demandante al Dr. HOMERO GAITAN PEREZ. Saravena seis (06) de Junio de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 841
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD E INVESTIGACION DE LA MATERNIDAD propuesto mediante defensor público por ANA DORIS MENDOZA VALENCIA contra los señores ELOINA VALENCIA SANCHEZ Y JOSE DEL CARMEN MENDOZA SUAREZ (DEMANDADOS EN IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD) y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA TERESA CARREÑO JAIMES (demandados en investigación de maternidad), y habida cuenta que han transcurrido más de cuatro meses desde la designación del Dr. GAITAN PEREZ sin que este, haya allegado al juzgado el poder otorgado por la parte demandante, deberá requerírsele para que se pronuncie al respecto; advirtiendo que, el proceso se encuentra suspendido desde el 16 de febrero de 2023, por la terminación del contrato del Dr. Jaime Andrés Beltrán Galvis como defensor público.

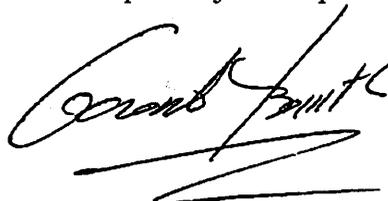
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al profesional del derecho Dr. HOMERO GAITAN PEREZ para que en el término de cinco (05) días, allegue el poder conferido por la señora ANA DORIS MENDOZA VALENCIA con las formalidades de que trata el C.G del P y/o ley 2213 de 2022; o en su defecto se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

Se fija en la secretaría del juzgado y virtualmente, siendo las 07:00 Am y se desfija a las 4:00 Pm (art. 295 C.G.P y ley 2213/2022). (Acuerdo No. CS/NSA22-745 de 24 de noviembre de 2022).

ARNOLD BAYO PAIVA PINILLA
Secretario

817363184001-2018-00290- SUCESIÓN

Al Despacho del señor Juez para resolver. Saravena, Junio seis (6) de 2023.

ARNOL DAVID PAJVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO

Saravena, Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del señor PEDRO ANDRÉS PACHÓN CALDERÓN (heredero) solicita le sea autorizado a su representado la entrega del depósito judicial que tiene a órdenes de este juzgado por la suma de \$25.663.476 consignados por la Cooperativa de Transportadores de Tame, con ocasión a la adjudicación de la partida 10° en la partición de bienes herenciales del causante PEDRO ALFONSO PACHÓN LANDAZÁBAL.

Así mismo, solicita se requiera nuevamente y bajo los apremios legales a BANCOLOMBIA para que consigne a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado la suma de \$ 15.000.000, embargados del redito bancario del causante.

Frente a la primeria solicitud, debe señalarse que verificado el sistema de reportes de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que efectivamente la suma de \$25.663.476 se encuentra consignadas a órdenes de este juzgado y a favor del presente sucesorio, así mismo se tiene que, en partición y adjudicación de los bienes hereditarios al peticionario le fue adjudicado el 100% de los aportes sociales que tenía el causante en COOTRANSTAME relacionada en la partida decima de los activos inventariados, por lo que se accederá a la petición elevada en este aspecto.

De otro lado, vemos que BANCOLOMBIA no ha dado cumplimiento al REQUERIMIENTO impartida por el juzgado con oficio No. 716 fecha el 30 de marzo de 2023, sin embargo, en comunicación allegada el 17 de noviembre de 2021 solicita se le informe el número de cuenta donde debe ser realizado el depósito para efectuar el proceso correctamente, haciendo eco al **oficio N. 713 de fecha 8 de mayo de 2019**, lo cual no ha sido satisfecho por el juzgado.

Vista así las cosas, se requerirá a BANCOLOMBIA para que informe a este despacho judicial si en sus estados financieros se encuentra concretamente embargada la suma de \$15.000.000., de la cuenta de la cual era titular el causante PEDRO ALFONSO PACHÓN LANDAZÁBAL, en caso positivo deberá consignar dicho dinero a órdenes de este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena;

RESUELVE

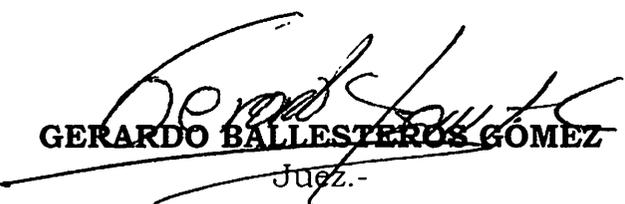
PRIMERO.- **ENTREGAR** al joven PEDRO ANDRÉS PACHÓN CALDERÓN el titulo judicial No. 473600000031144 por valor de **\$25.663.476.00**, consignados al proceso en referencia.

SEGUNDO.- **REQUERIR** a BANCOLOMBIA para que inmediatamente informe

a este despacho judicial si en sus estados financieros se encuentra embargada la suma de \$15.000.000.00, de la cuenta de la cual era titular el causante PEDRO ALFONSO PACHÓN LANDAZÁBAL identificado con cédula de ciudadanía número, en caso positivo consignar dicho dinero en la cuenta de depósitos Judiciales No 81-736-20-34-001 del Banco Agrario de esta ciudad a favor del proceso de la referencia.

ADVERTIR a BANCOLOMBIA que el desacato al presente requerimiento lo hará sujeto pasivo de las sanciones patrimoniales, pecuniarias y jurídicas establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

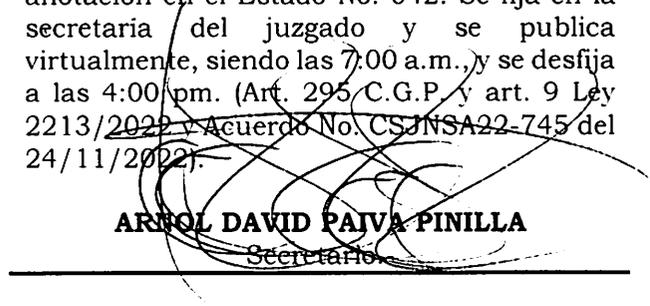
Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (8) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24/11/2022).


ARBOL DAVID PAIVA PINILLA

Secretario

817363184001-2023 - 00046 - HIJO DE CRIANZA

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, junio dos (02) de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 851
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA - A.

Saravena, junio siete (07) de dos mil vientes (2023).

Mediante providencia de fecha 19 de abril de 2023, se inadmitió la demanda de HIJO DE CRIANZA propuesta por ALBERT FONTECHA GAMBOA contra la señora MARÍA SERRANO DE HERNÁNDEZ, señalándole los defectos de los cuales adolecía la misma y concediéndose termino para subsanar.

Dentro del término de traslado la parte demandante subsano la demanda en debida forma como le fuera sugerido por el juzgado, razón por la cual misma reúne los requisitos establecidos en los art. 82 y SS del C. G. P., concordante con el art. 368 ibidem, por lo cual se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **ADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

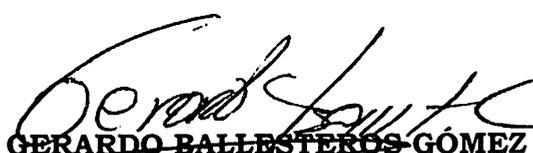
SEGUNDO.- **DAR** a la presente demanda el trámite del proceso DECLARATIVO - VERBAL contemplado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y sus siguientes del C. G. del P.

TERCERO.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 289 a 296 y 301 del C. G. del P., concordante con la Ley 2213 de 2022, y **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de **VEINTE (20) días** para que la conteste por escrito y por medio de apoderado judicial (abogado).

CUARTO.- **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante ARNULFO HERNANDEZ, en los términos consagrados en el artículo 293 del C. G. del P. y con las formalidades establecidas en el art. 108 Ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022. Por secretaría expídase la lista de emplazamiento para su publicación en **DÍA DOMINGO**, en un periódico de amplia circulación Nacional y/o local (Vanguardia Liberal - El Tiempo - La república - El Nuevo Siglo), o en su defecto se haga su lectura en una radiodifusora local (R.C.N. - Caracol - Sarare Stéreo - La Voz del Cinaruco, emisora comunitaria de residencia y asiento de los negocios del causante) entre las 6:00 AM y las 11:00 p.m.

QUINTO.- **ADVERTIR** a las partes que deben **DAR CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el art. 78 Num. 14 del C.G.P., art. 3 Inc. 1, art. 6 y art. 8 de la ley 2213 de 2022. (si hay lugar a ello).

Notifiquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (8) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24/11/2022).

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

**817363184001-2018-00454 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS DESPACHO
COMISORIO.**

Al Despacho del señor Juez informando que, el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro de vehículo de placa CAB45F de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, de propiedad del demandado. Saravena, junio dos (02) de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 852
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO**

Saravena, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por MARTHA CÁCERES PANQUEVA contra OSCAR GONZÁLEZ QUINTERO y habida cuenta que está acreditado el embargo decretado sobre dicho automotor, se decretará su secuestro.

ro la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante respecto del secuestro del vehículo tipo motocicleta de placas CAB - 45F la cual se encuentra ubicada en el parqueadero autorizado almacenamiento y bodegaje de vehículos el establecimiento de razón social LA PRINCIPAL SAS, NIT 901168516-9 ubicado en la vereda Laguneta finca castalla del municipio de Girón Santander.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena- Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **DECRETAR** el secuestro de la motocicleta de placa CAB45F de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, Santander, de propiedad del demandado.

SEGUNDO.- COMISIONAR a la Inspección de Policía del Municipio de Girón - Santander, para que proceda al secuestro del vehículo tipo motocicleta de placas CAB - 45F la cual se encuentra ubicada en el parqueadero autorizado para almacenamiento y bodegaje de vehículos (Resolución DESJBUR21-4180 del 23/12/2021 del C. Seccional de la Judicatura de Santander) el establecimiento de razón social LA PRINCIPAL SAS, NIT 901168516-9 ubicado en la vereda LAGUNETA FINCA CASTALIA del municipio de Girón, Santander.

Librar el despacho comisorio correspondiente, con los insertos de ley.

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy, ocho (08) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24/11/2022).

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

81.736.31.84.001.2005.00203.00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Al Despacho del señor Juez informando que, la demandante solicita se entregue los depósitos judiciales que tiene a su favor dentro del presente proceso a la demandada. Saravena, Junio seis (6) de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 854
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA

Saravena, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

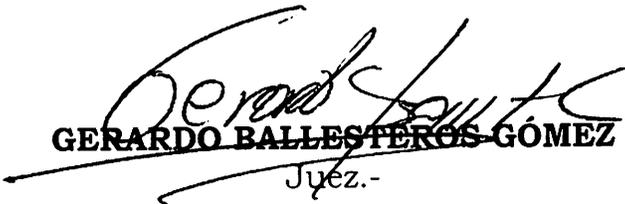
Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD siendo demandante MAGDA ALEJANDRA ORTIZ REMOLINA contra EDILMA ESCALANTE JIMÉNEZ, y habida cuenta que, mediante auto proferido el 27/03/2023 se suspendió el pago de la cuota alimentaria, deberá ordenarse la devolución de los dineros consignados al proceso y que corresponden a la demandada, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante radicada el día 22/04/2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Arauca

RESUELVE

ENTREGAR PARA SU COBRO los depósitos judiciales No. 473600000031002 por valor de \$607.653,00, 473600000031058 por valor de \$607.653,00, 473600000031108 por valor de \$607.653,00., 473600000031165 por valor de \$607.653,00 y 473600000031228 por valor de \$607.653,00, consignados a favor del presente proceso, a la señora EDILMA ESCALANTE JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.283.834.

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVERA, ARAUCA

Hoy primero (1º) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 040. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 21/11/2022).

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVERENA

*Proceso: Anulación de Registro Civil.
Radicado: 81-736-31-84-001-2023-00195-00.
Demandante: Marilu Archila Villamizar.*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 855

Saravena, Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial radicado el 30 de Mayo de 2023, el apoderado judicial de la demandante MARILU ARCHILA VILLAMIZAR, allegó escrito en el cual manifiesta que desiste de la presente demanda, solicita la terminación del presente proceso y archivo del expediente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 314 del C. G. del P., se refiere al desistimiento como una de las formas anormales para dar por terminado el proceso, que al ser utilizada por las partes implica la renuncia de las pretensiones en todos aquellos casos en que la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, igualmente establece el art. 316 Ibidem que siempre que se acepte un desistimiento se condenará en costas a quien desistió, salvo que las partes convengan otra cosa o que se trate del desistimiento de un recurso.

Así las cosas y como quiera que el desistimiento presentado por la parte demandante (apoderado), cumple con los presupuestos exigidos para tal efecto en los artículos 314 y SS del C.G.P., el juzgado lo aceptará.

El desistimiento aquí deprecado por la parte demandante, tiene la particularidad de querer extinguir definitivamente las pretensiones invocadas en la demanda, porque deviene de una forma anormal para terminar el proceso, dejando entonces que se imponga de manera consecencial la terminación del mismo y el archivo definitivo del expediente.

PRONUNCIAMIENTOS CONSECUENCIALES

COSTAS.- No condenar en costas a la parte demandante.

MEDIDAS CAUTELARES.- Levantar todas las medidas cautelares decretadas. (Si las hubiere).

REMANENTES.- En caso de existir medidas cautelares decretadas sobre remanentes, deberá ponerse los bienes a disposición de la oficina que las decretó.

LA DECISIÓN

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Arauca,

RESUELVE

1.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por MARILU ARCHILA

VILLAMIZAR respecto del proceso de ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL.

2.- LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas. (Si las hubiere).

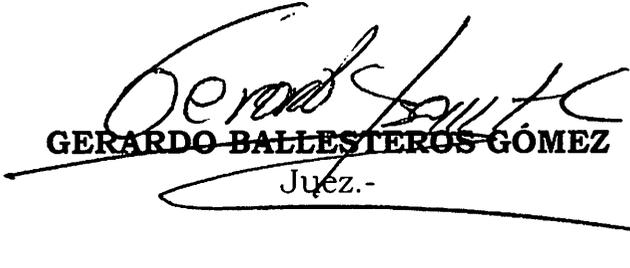
3.- En caso de existir medidas cautelares decretadas sobre remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad y/u oficina que las decretó.

4.- Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del proceso referido.

5.- Sin condena en costas.

6.- Ejecutoriada la presente providencia, y hechas las anotaciones de rigor en el libro radicador, **ARCHIVAR** el expediente

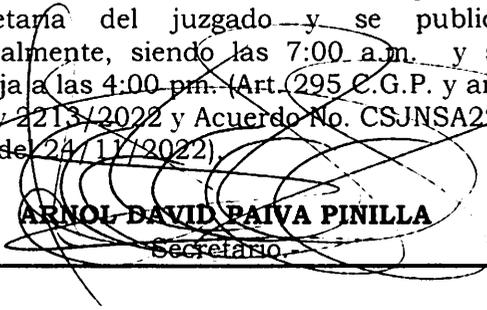
Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez.-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 de 24/11/2022).


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA

Secretario.

81.736.31.84.001.2022.00192.00 VALORACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

Al Despacho del señor Juez informando que, la Defensoría del Pueblo (Regional Arauca), Personería Municipal de Saravena, Gobernación de Arauca y/o Alcaldía Municipal de Saravena, no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25/05/2022. Saravena, Junio seis (6) de 2023.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 853
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA - ARAUCA

Saravena, Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en el informe secretarial dentro del proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO propuesto por ROSAURA RUEDA GÓMEZ respecto de MARITZA SHIRLEY NOCUA RUEDA, se requerirá a la entidades en referencia para que informen a este despacho que acciones han realizado o están realizando a fin de cumplir con lo señalado en auto de fecha 25/05/2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Arauca,

RESUELVE

REQUERIR a la Defensoría del Pueblo (Regional Arauca), Personería Municipal de Saravena, Gobernación de Arauca y/o Alcaldía Municipal de Saravena para que informen a este despacho que trámites han realizado desde la comunicación del oficio 476 del 05/07/2022, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto 25/05/2022.

Notifiquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez.-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA

Hoy ocho (08) de Junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24/11/2022).

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-